

RESOLUCION No. 7 03 ---

(21 JUN. 1978)

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento y se clasifica una Empresa."

EL DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL INTRA BOLIVAR

en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA, con sede en la ciudad de Sincelejo, solicitó mediante memorial presentado el día 31 de Octubre de 1.977, en estas oficinas, se le otorgara Licencia de Funcionamiento y Clasificación.

* Que el representante legal, presentó la documentación correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 1393 de 1.970.

Que mediante Estudio No. 004 del 24 de Mayo de 1.978, elaborado por el Grupo Operativo de la Regional Bolivar, se estableció el cumplimiento por parte de la Empresa, de los requisitos exigidos por la Resolución No. 241 de 1.971 de la Dirección General del INTRA.

Que el Instituto reconociendo que la empresa se halla en capacidad de prestar el servicio público de transporte Terrestre Automotor y, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos mínimos exigidos para obtener la Licencia de Funcionamiento y Clasificación de conformidad al literal d del artículo 6 del Acuerdo 113 de 1.971.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Otorgar Licencia de Funcionamiento y Clasificación a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA, con sede en Sincelejo por el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para operar como Empresa de Transporte Terrestre Automotor, con las siguientes características:

CATEGORIA:

"A" Seis meses

MODALIDAD:

PASAJEROS

RADIO DE ACCION:

INTERDEPARTAMENTAL II (BOLIVAR-CORDOBA Y SUCRE).

TIPO DE VEHICULOS:

CAMPEROS

/.

ARTICULO SEGUNDO: La capacidad máxima será de setenta (70) vehículos y su capacidad mínima de quince (15) vehículos. -

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena, 21 JUN. 1978

[Handwritten signature]
JAIMÉ VELEZ
Secretaría General
Policial Bellver

Copia (Original) JULIO C LAGUADO Q.
(Firmado)

JULIO C LAGUADO Q.

/asm.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS-INSTITUTO NACIONAL DEL
TRANSPORTE SECRETARIA GENERAL DE POLIVAR-SECRETARIA GE-
NERAL- Cartagena, 22 JUN. 1978

Oficio por el que se le notifica a la Presidencia anterior del Sr. *Abelardo* de 19... En la fecha no
quedando entendido que los recursos de reposición y apelación proceden los recur-
bos de reposición y apelación.

EL NOTIFICADO,

cc. No. 399172

SECRETARIO GENERAL

